

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

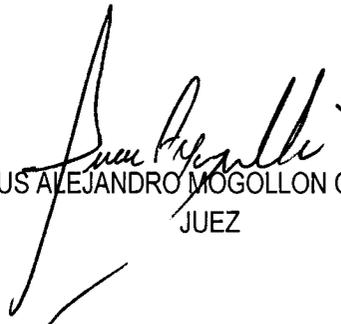
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós.

Ref.: 2020-00306, Ejecutivo seguido por Coomulfonce Ltda., en contra de Francly Vargas y Leydy Vargas.

Teniendo en cuenta que se venció el término de cinco días conferido por el art. 48-7 del C.G.P, para que el curador ad litem designado dentro del presente proceso, comparezca a aceptar el cargo para el cual fue nombrado mediante auto del 04 de noviembre de 2021, a pesar de que tal decisión le fue comunicada mediante oficio 2059 del 13 de diciembre de 2021, recibido por el auxiliar de la justicia el 13 de enero de 2022, SE REQUIERE al Ab. Sergio Fernando Ibáñez Rivera, para que dentro del término de un día siguiente a la recepción de la comunicación que para el efecto se le remita, proceda a aceptar el cargo de curador ad litem para el cual fue designado o presente las justificaciones de su no aceptación, según el caso, so pena de disponer su relevo con las consecuente compulsas de copias a la autoridad competente para que se investigue la posible comisión de una falta disciplinaria. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 065
Hoy, 13 de mayo de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO